

Bogotá D.C., 28 de enero de 2020
SDM-SC – 18947/2020

Señor(a):
SEGUNDO ISAIAS LEAL SANDOVAL
 Calle 40 J N° 77-03 SUR
 TEL: 3144420107
 Ciudad

472	Motivos de Devolución	☐ No Reconocido ☐ Refusado ☒ Cerrado ☐ Falta de ☐ Faltas de	☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errata ☐ No Reside	☐ Faltas de ☐ Faltas de	☐ Apartado Clausurado
Fecha 1	1402 20	Fecha 2	1302 20
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
wilder g		wilder g	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Casa 2 pisos rojos		Blancas.	

Cordial saludo

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° 11001000000013352195 del 02/13/2017 y 11001000000013347844 del 02/07/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION ERRADA**, hechos que no son atribuibles a la administración

Identificación	Documento	Expedida en
C17307308	CÉDULA DE CIUDA	VILLAVICENCIO
Nombres		Apellidos
SEGUNDO ISAIAS		LEAL
Fecha	Sexo	Teléfono
1951-04-28	☒ H ☐ M ☐ I	4063797
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 40 D No. 77 - 03		

			HORA DE ENTREGA															FECHA DE GESTIÓN FEB-17										MAR-17									
	Mensajería		0023686681		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26															1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26																	
ENTREGANDO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:				SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 # 37				NIT O CÉDULA:				8999900012				FECHA Y HORA RECIBO				HAZ DENUNIA				DENUNIA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:				PERSONAL ____ AYISO ____								
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:				Colombia 11001000000013352195 SEGUNDO ISAIAS LEAL SANDOVAL - T7307308				NIT O CÉDULA:				8999900012				FECHA Y HORA RECIBO				HAZ DENUNIA				DENUNIA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:				PERSONAL ____ AYISO ____								
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:				Colombia 11001000000013352195 SEGUNDO ISAIAS LEAL SANDOVAL - T7307308				NIT O CÉDULA:				8999900012				FECHA Y HORA RECIBO				HAZ DENUNIA				DENUNIA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:				PERSONAL ____ AYISO ____								
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:				Colombia 11001000000013352195 SEGUNDO ISAIAS LEAL SANDOVAL - T7307308				NIT O CÉDULA:				8999900012				FECHA Y HORA RECIBO				HAZ DENUNIA				DENUNIA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:				PERSONAL ____ AYISO ____								
DICE CONTENER:				Recibo Contenedor:				CARTA COPIA SI NO				01635-4063787-3144420107 - COMUNICACIÓN 20170216				DEMANDANTE:				2007800				DEMANDADO:				NITROS DE DENUNCIÓN				1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11					
Nombre:				Teléfono:				ENTRADA				DEMANDANTE:				2007800				DEMANDADO:				NITROS DE DENUNCIÓN				1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11									
Cédula:				Teléfono:				ENTRADA				DEMANDANTE:				2007800				DEMANDADO:				NITROS DE DENUNCIÓN				1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11									
Cédula:				Teléfono:				ENTRADA				DEMANDANTE:				2007800				DEMANDADO:				NITROS DE DENUNCIÓN				1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11									

7-35

adbogeta.gov.co

435

Hombre Nación Social
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG252378204C

SEGURIDAD SOCIAL LEAL SANDOVAL
 CALLE 40 J # 77-03 SUR
 Dirección: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110851546
 Fecha admisión: 10/02/2020 19:53:58



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Formulario de notificación de comparendo. Incluye campos para: Hora de entrega, Fecha de notificación, Datos del comparendo (Nombre, Cédula, Dirección, Teléfono), Datos del destinatario (Nombre, Cédula, Dirección, Teléfono), y una sección de firmas y sellos.

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 09/03/2017	Notificación por Aviso No. 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 09/03/2017
Resolución Sancionatoria No. 262013 del 05/04/2017	Resolución Sancionatoria No. 275727 del 05/04/2017

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres 03 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)."

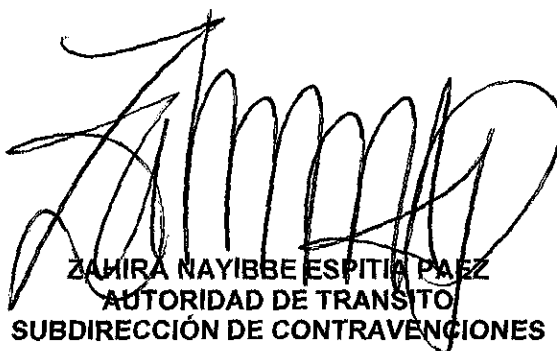
Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos



Bogotá D.C., 28 de enero de 2020
SDM-SC - 18947/2020

Señor(a):
SEGUNDO ISAIAS LEAL SANDOVAL
Calle 40 J N° 77-03 SUR
TEL: 3144420107
Ciudad

Asunto: RTA: SDM:7737/2020

Cordial saludo

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° 11001000000013352195 del 02/13/2017 y 11001000000013347844 del 02/07/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION ERRADA, hechos que no son atribuibles a la administración

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C17307308	CÉDULA DE CIUDAD	VILLAVICENCIO
Nombres		Apellidos
SEGUNDO ISAIAS		LEAL
Fecha	Sexo	Teléfono
1951-04-28	☒ H ☐ M ☐ I	4063797
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 40 D No. 77 - 03		

 Mensajería 0023686851		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM ☒ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM ☒	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN CIUDAD CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO		FECHA Y HORA RECIBO CONSECUTIVO DESTINO PESO ZONA ORIGEN DEMANDANTE DEMANDADO	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 12 # 37 Bogotá Colombia 8998980012 11001000000013352195 SEGUNDO ISAIAS LEAL SANDOVAL -17307308 CL 40 D No. 77 - 03 Bogotá - BOGOTÁ Colombia		18-02-2017 30.60 g 2067600	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☒ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐		1. DESPACHADO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DESCONOCIDO 4. RETENIDO 5. DIRECCION ERRADA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCION INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALSO 10. PRIMER INTENTO 11. SEGURO INTENTO	
Recorrido: BTP832-4063797-3144420107 - COMUNICACION OFICIAL 2017/0216 Ciudad: Bogotá Teléfono:		ENTREGA CÉDULA NO MENSAJERO MENSAJERIA EXPRESA	
TOTAL		PRUEBA DE ENTREGA	

MC Mensajería 00236882526

FECHA DE ENTREGA: 11 FEB 17 11:12 AM

FECHA DE RECEPCIÓN: 11 FEB 17 11:12 AM

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN: Calle 13 # 37

TELÉFONO: 8998990012

BOGOTÁ, COLOMBIA

COMUNICACIÓN OFICIAL 20170210

REMITENTE: SEGUNDO ZAMANE LEAL SANDOVAL - 17307308

DESTINATARIO: OL 40 D No. 77 - 03

BOGOTÁ, COLOMBIA

RECEPCIÓN: 11 FEB 17 11:12 AM

ENTREGA: 11 FEB 17 11:12 AM

PRUEBA DE ENTREGA

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 09/03/2017	Notificación por Aviso No. 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 09/03/2017
Resolución Sancionatoria No. 262013 del 05/04/2017	Resolución Sancionatoria No. 275727 del 05/04/2017

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres 03 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18996

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-7737/ SEGUNDO ISAIAS LEAL SANDOVAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-18947 d eI 28 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

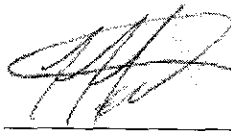
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

7737.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)